

CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO
FEDERAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No. : SECUENCIA: AÑO:

HCBD/F01/2019 2019

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

034/2019

ÁREA (S) REQUERIMENTE (S):

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2611

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. HCB/D/AF/S/F/0892/2019

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 56, 27 INCISO B), 28, 52 Y 55 DE LA LADP

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. (X) INTER. ()

No. P/PH/CBDF/001/2019

FECHA DEL FALLO: 01 DE OCTUBRE DE 2019.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: NO APLICA

ELABORÓ:

FIRMA:
NOMBRE: LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA

CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

HCB-990324-3E5

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

VERSALLES N° 46, 1ER. PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 57 41 42 40

TIEMPO DE ENTREGA:

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO 02 DE OCTUBRE DE 2019 Y COMO LÍMITE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERRANUDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUDITORÍA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUDITORÍA FEDERAL EN REMEDIACIONES, PRESERVACIONES Y REPARACIONES DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y CONTROL DE MANTENIMIENTO Y MANEJO LAS ACTIVIDADES Y LA SUPERVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAGO

FACTURAR A HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-990324-3E5, FRAY SERRANUDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

FIRMA:
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

DATOS DEL PROVEEDOR / PRESTADOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION:

NAVI INTERNACIONAL, S. DE R.L.

R.F.C.: NIN070822711

DOMICILIO FISCAL: BOSQUES DE IRÁK, NÚMERO 7, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, C.P. 57100, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓTLI, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: 55-31-26-93250

CORREO ELECTRÓNICO: gisinfuvidorcanavi@hotmail.com

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

DEBIENTE ESCRITURA PÚBLICA No. 52,581 DE FECHA DE 22 DE AGOSTO DEL 2007.

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: LIC. MARCO LEÓN YURI SANTÍN BEGERRIL NOTARIO PÚBLICO No. 06 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRIPCIÓN EN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 5452 * 11 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2008.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION, ASI COMO LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS, ASESORAMIENTO, PLANEACION, DIRECCION, SUPERVISION, IMPLEMENTACION, DESARROLLO DE PROYECTOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y REPRESENTACION MERCANTIL.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: ROBERTO CARLOS CAMPILLO CARRERA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,086, DE FECHA: 15 DE JULIO DE 2015.

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDEAS NOTARIO PÚBLICO No. 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBDF" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (ACCETES Y LUBRICANTES) O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS ACCETES Y LUBRICANTES DECLARADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR:
NAVI INTERNACIONAL, S. DE R.L

FIRMA:
NOMBRE: ROBERTO CARLOS CAMPILLO CARRERA

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

HOLA No. 1 DE 2

DÍA 02
FECHA: MES 10
AÑO 19

GARANTÍAS ANEXA TIPO:

FIANZA No. _____

MONTO: _____

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA: SI
POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual y por "El proveedor", a la persona moral NAVI INTERNACIONAL, S. DE R.L., que se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "La Contratante", por conducto de su representante, que:

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 33, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción II, 12, 44, fracciones I, 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IV, V, VI, XI, XII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 12, fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción III, 8 y 10, fracciones I, VI y VII, del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 27 inciso B), 28, 52, Y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor" a través de su Apoderado legal que:

II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.

II.2.- Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Bienes materia del presente Contrato.

II.3. Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

III.- Declaran ambas partes que:

III.1.- El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera: "El proveedor" por el presente contrato otorga a favor de "La Contratante" la Adquisición de los bienes, cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "La Contratante", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda: "La Contratante" pagará a "El Proveedor" en concepto de contraprestación por la Adquisición objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el anverso de este contrato.

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Asimismo, convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El Proveedor", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.

Quinta: Ambas partes convienen que una vez que hayan sido otorgados los bienes objeto de este contrato, "La Contratante" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "El proveedor". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "El Proveedor", sin costo alguno para "La Contratante".

Sexta: "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBOS DEL
DISTRITO FEDERAL**

FIRMA: 
 NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBOS DEL DISTRITO FEDERAL

**PROVEEDOR:
NAVI INTERNACIONAL, S. DE R.L.**

FIRMA: 
 NOMBRE: ROBERTO CARLOS CAMPILLO CARRERA
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO

HOJA No. 02 DE 02
 FECHA: DIA 02
 MES 10
 AÑO 19

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	ACEITE SUPER DIESEL OIL SAE-15W-40 API CI-4, MARCA LUBRAL	5	TAMBO	\$ 9,098.75	\$ 45,493.75
CANTIDAD CON LETRA: \$52,772.75 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)					SUBTOTAL \$ 45,493.75 IVA \$ 7,279.00 TOTAL \$ 52,772.75

ELABORÓ:

FIRMA:

NOMBRE: LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA

CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

FIRMA:

NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PEREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

PROVEEDOR:
NAVI INTERNACIONAL, S. DE R.L.

FIRMA:

NOMBRE: ROBERTO CARLOS CAMPILLO CARRERA

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES
(CONTINUACION)**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual y por "El proveedor", a la persona moral NAVI INTERNACIONAL, S. DE R.L., que se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

Séptima: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente Contrato.

Octava: Ambas partes convienen en que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".

Novena: "El Proveedor" quedará obligado ante "La Contratante", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los Servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima: Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera: "El Proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda: Las partes establecen como pena convencional por retraso en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A. si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "La Contratante", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "El Proveedor", faculta expresamente a "La Contratante", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El Proveedor".

Décima Cuarta: Las partes aceptan que si "La Contratante", considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "La Contratante".

"La Contratante" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "La Contratante".

Décima Quinta: Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "La Contratante".

Décima Sexta: En la formalización del presente contrato no debe mediar ninguna forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Décima Séptima: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiere en el presente, o pudiere corresponderles en el futuro.

**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO FEDERAL**

FIRMA: 
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVÁ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

**PROVEEDOR:
NAVI INTERNACIONAL S. DE R.L.**

FIRMA: 
NOMBRE: ROBERTO CARLOS CAMPILLO CARRERA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES: